



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de entrega de dineros, razón por la cual acompañó el respectivo listado de depósitos judiciales actualizado a fecha 1 de julio del 2021. Igualmente, informo que no obra embargo del crédito en el presente asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 6 de julio del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, seis (06) de julio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPSERP
DEMANDADOS:	CLEMENTINA MURIEL VELASQUEZ
RADICADO:	680014103001-2015-00002-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0401
DECISIÓN:	ORDENA ENTREGA DE DINEROS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias y teniendo en cuenta la petición elevada vía digital el 30 de junio del 2021, por la mandataria de la parte demandante, y así mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P., se ordena la elaboración y entrega de una órdenes de pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.334.982,00) a favor de la entidad demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSERP identificada con Nit 805004034-9, con cargo a la obligación perseguida en el presente asunto.

Valga indicar que no obstante lo anterior, no es posible autorizar la entrega de los dineros de forma directa a la abogada de la parte actora como solicita en el escrito, dado que si bien obra poder a su favor con el cual ha ejercido el derecho de postulación, la facultad de recibir y por ende, de cobrar depósitos judiciales, debe ser expresa por parte del mandante conforme dicta el inciso cuarto del artículo 77 del C.G.P., autorización que no le ha sido otorgada a la fecha.

La orden de pago en cuestión, deberá contener los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

No depósito	Fecha de consignación	Valor
460010001584464	06/11/2020	\$403.752
460010001584465	06/11/2020	\$20.000
460010001593859	21/12/2020	\$403.752
460010001599523	28/01/2021	\$417.913
460010001604306	23/02/2021	\$417.913
460010001610085	24/03/2021	\$417.913
460010001616567	26/04/2021	\$417.913
460010001622594	24/05/2021	\$417.913
460010001629494	25/06/2021	\$417.913
TOTAL	N/A	\$3.334.982,00

Atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020 y el artículo 13 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre del 2020, la orden de pago se habrá de expedir en forma virtual y a nombre del beneficiario ya indicado, ello una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

Finalmente, se advierte al apoderado de la parte demandante que, antes de volver a solicitar la entrega de dineros en el presenta asunto, deberá actualizar previamente la liquidación del crédito teniendo en cuenta los depósitos judiciales que se vayan poniendo en conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 025** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **7 de julio del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0760306077227b643747f49f329e44f6954e30a399e144d608ccc3057ac3d2a1

Documento generado en 02/07/2021 10:23:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>